

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ALONSO LANDINEZ SANABRIA.
APDA: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.
DDOS: MATILDE MOLINA BENITEZ Y OTROS.
RDO: 2020-0168-00

Socorro, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y, por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por ALONSO LANDINEZ SANABRIA, a través de apoderada judicial, en contra de MATILDE MOLINA BENITEZ, ALFONSO MOLINA BENITEZ Y YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento.

TERCERO: No condenar en costas a las partes procesales.

CUARTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eb21f430e9eb589d57b6281fa0541c8a1a5b329fc814205283221826f01a403

Documento generado en 06/08/2021 09:06:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**